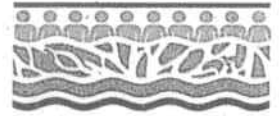




Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 30 MAR. 2017

G.A. E-001159

Señor(a)
CARLOS EDUARDO ZULUAGA
Representante Legal
ACEROS CORTADOS S.A
Autopista Km 3 Parque Central Pimsa
Malambo - Atlántico

REF: AUTO No. 00000340

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp:0826 -016
Elaboró: Merielsa García. Abogado

Japak

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



29/3/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000340 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACEROS CORTADOS S.A."**

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N° 287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en virtud de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico, con el objetivo de realizar el seguimiento ambiental, así como también evaluar la información presentada por la empresa ACEROS CORTADOS S.A., con Nit 800.189.687-3, ubicada en el Parque Industrial de Malambo – PIMSA, profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, practican visita de inspección técnica, originándose el Informe Técnico N°001664 del 26 de Diciembre del 2016, determinando los siguientes aspectos:

1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la vista la empresa Aceros Cortados S.A., se encontró operando normalmente, desarrollando el Corte y comercialización de aceros planos. Importación, transformación y venta de acero en todas sus formas y calidades, así como de otros metales ferrosos y no ferrosos, tales como el aluminio, zinc, etc.; la distribución del acero y otros metales; ya sean de origen nacional o importado; la compra y venta de maquinaria relacionada con el manejo de acero y otros metales; la representación de empresas nacionales o extranjeras fabricantes de acero y de otros metales, así como de empresas fabricantes de maquinaria.

2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se evidencia que el área de almacenamiento de cartón y papel se encuentra encerrada y con techo.

Se acondicionó un área exclusiva para el almacenamiento de aceite usado, así como también un área para almacenar aceite nuevo. Estas áreas están identificadas, encerradas, ventiladas, son de uso exclusivo de esta sustancia y cuentan con su respectivo sistema de contención de derrames. Los residuos peligrosos se almacenan en un cuarto que tiene acceso restringido. Se encuentra identificado y señalizado.

Los residuos comunes se almacenan temporalmente en recipientes metálicos desde donde son cargados al camión recolector de la empresa de aseo que presta el servicio en la zona. (Registro fotográfico Informe Técnico N°1664 de 2016, Foto 1. Centro de acopio del papel y del cartón. Se encuentra encerrada e identificada, Foto 2. Cuarto de almacenamiento de aceite nuevo. Área identificada, ventilada, exclusiva para aceite usado y con sistema de contención de derrames, Foto 3. Cuarto de almacenamiento de aceite usado. Área identificada, ventilada, exclusiva para aceite usado y con sistema de contención de derrames, Foto 4. Cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos. Área identificada, ventilada, exclusiva para residuos peligrosos y con sistema de contención de derrames. Vista interna, Foto 5. Cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos. Área identificada, ventilada, exclusiva para residuos peligrosos y con sistema de contención de derrames. Vista externa).

3.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El radicado No. 5441 del 22 de abril de 2016, contiene el informe ICA No. 16 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Septiembre de 2015 al 28 de Febrero de 2016.

En el formato ICA – 0, la empresa Aceros Cortados S.A., informó que los programas que conforman la estructura del Plan de Manejo Ambiental son; Programa de manejo de residuos sólidos, Programa de manejo de residuos peligrosos, Plan de emergencia, Programa de salud ocupacional.

Japat

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000340 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACEROS CORTADOS S.A."

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el formato ICA – 0, presentado por la empresa Aceros Cortados S.A., se muestra como fecha de la última versión aprobada enero 2 del 2006. Se debe actualizar esta información.

En el formato ICA – 1ª, se presenta el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los programas.

En el programa de seguridad en el trabajo se observan cumplimientos del 100% en las acciones propuestas y un cumplimiento del 64% en la actividad de actualización de la documentación del programa. El 36% restante se incluyó en el plan de trabajo.

En cuanto al plan de emergencia se evidencia un cumplimiento general del 80%, se debe actualizar documentación y reforzar el tema de capacitación.

Se reporta un cumplimiento del 100% de las actividades propuestas en el programa de residuos peligrosos y en el programa de residuos sólidos.

Formato ICA – 3A reporta el estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.

En cuanto al requerimiento la adecuación para el almacenamiento de aceites y el cartón en la visita técnica se evidenció el cumplimiento de este requerimiento.

4.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

*Resolución No. 000165 del 13 de junio de 2002, establece como obligatorio el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y requiere a la empresa Aceros Cortados S.A., cumpla con unas obligaciones; *Auto No. 001071 del 19 de Octubre de 2011 requiere a la unas obligaciones; *Auto No. 001103 del 27 de Noviembre de 2012 requiere a la Empresa Aceros Cortados S.A., unas obligaciones; *Auto No. 001103 del 27 de Noviembre de 2012 hace unos requerimientos, frente a las obligaciones impuestas la empresa en referencia dio cumplimiento de buena manera a las obligaciones impuestas.

5.- CONCLUSIONES:

Se evidencia que el área de almacenamiento de cartón y papel se encuentra encerrada y con techo. El almacenamiento de aceite en un área exclusiva para este producto, de igual manera el aceite usado también cuenta con un área para su almacenamiento. En las dos áreas se tiene sistema de contención de derrames.

En el formato ICA – 0, presentado por la empresa Aceros Cortados S.A., se muestra como fecha de la última versión aprobada enero 2 del 2006. Se debe actualizar esta información.

Una vez revisado expediente de la empresa Aceros Cortados S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que la empresa cumple de buena manera con las obligaciones ambientales impuestas; no obstante se requiere de cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ..."*.

jacar

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000340 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACEROS CORTADOS S.A."**

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece *"Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(...)"*

Que el numeral 9 del artículo 2.2.2.3.9.1 ibídem, define: *"Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos a tres (3) meses."*

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa ACEROS CORTADOS S.A., con Nit 800.189.687-3, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Zuluaga o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- 1- Deberá a partir del próximo informe ICA, actualizar la fecha de revisión de los programas.
- 2- Continuar presentando de manera semestral los informes ICA de acuerdo a lo exigido en la Resolución No. 000165 del 13 de junio de 2002 de la C.R.A..

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001664 del 26 de Diciembre del 2016, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.


CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp:0826-016

I.T.1664 26/12/16

Proyecto: M.García./Odair Mejía. Supervisor.

Reviso: Ing Lilitana Zapata Garrido. Subdirección Gestión Ambiental

Zapata